

Asunto: Expte. OT-00170/20

INFORME A LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA POR LA LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2021.

Con fecha 7 de octubre de 2020 ha sido recibido en esta Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia oficio de la Viceconsejería de Hacienda y Financiación Europea solicitando informe en relación a una Disposición que está incluida en el Anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, en concreto la relativa a la Creación de la Agencia Digital de Andalucía. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

A la solicitud se adjunta:

- Memoria Justificativa de la creación de la agencia.
- Informe de valoración de observaciones realizadas por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. No consta en el expediente el informe de Gabinete Jurídico.
- Informe de valoración de observaciones realizadas por la Secretaría General para la Administración Pública. No consta en el expediente el informe emitido por la Secretaría General para la Administración Pública.

1.- COMPETENCIA Y CARÁCTER PRECEPTIVO DEL INFORME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local corresponde a esta Secretaría, entre otras atribuciones, la emisión de informes y formulación de propuestas en relación con la creación, alteración y supresión de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio del informe que corresponda a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

2.- CONSIDERACIONES.

Conforme a la propuesta de Disposición Adicional a incluir en el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se crea la Agencia Digital de Andalucía, como una agencia administrativa de las reguladas en el



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona .Sevilla
Correo-e: sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	08/10/2020 23:23:32	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	KWMFJVYWXN9DTZJ4NBV80KBVLKHGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En relación a las competencias que esta Secretaría General ostenta en materia de estudio, informe y evolución de los costes de personal de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía, se realizan las siguientes consideraciones:

- **Disposición Adicional de Creación de la Agencia. Apartado 9:**

“El régimen jurídico del personal adscrito a la Agencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, será el establecido para el personal funcionario, laboral y, en su caso, estatutario, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, salvo para el personal laboral proveniente del sector público andaluz que mantendrá su régimen especial propio.”

Con relación a la redacción de este apartado 9, esta Secretaría General no considera posible que se incluya dentro de una Agencia Administrativa, personal laboral propio proveniente de otras entidades del sector público andaluz. Al respecto, el artículo 67.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina lo siguiente:

“2. El personal al servicio de las agencias administrativas será funcionario, laboral o, en su caso, estatutario, en los mismos términos que los establecidos para la Administración de la Junta de Andalucía. No obstante, la ley de creación podrá establecer excepcionalmente peculiaridades del régimen de personal de la agencia en las materias de oferta de empleo, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos y régimen de movilidad de su personal.”

Asimismo, debe tenerse en cuenta que la posibilidad de incluir personal propio en una agencia administrativa debería conllevar una revisión del actual régimen de autorizaciones para la contratación de personal laboral propio o la modificación de sus condiciones retributivas o de trabajo previsto en la normativa presupuestaria de los últimos ejercicios , y que se mantiene en el actual anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 (entre otros, el artículo 13 y 24). Y ello por el hecho de que todas las menciones al personal laboral propio vienen referidas al personal de agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sin que se prevea por tanto en ningún caso que ese personal pueda estar adscrito a una agencia administrativa. Ello nos llevaría al supuesto de que la contratación de ese tipo de personal o la modificación de sus condiciones retributivas fuese diferente para el personal que se integrara en la agencia



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona .Sevilla
Correo-e: sgrrr.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	08/10/2020 23:23:32	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	KWMFJVYWXN9DTZJ4NBV80KBVLKHGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



respecto del personal laboral del resto de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía.

- **Disposición Transitoria XXXX de adscripción provisional de medios humanos y materiales a la agencia Digital de Andalucía.**

“El personal laboral propio de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y del Servicio Andaluz de Empleo que desarrolla en dichas entidades las funciones que corresponden a la Agencia Digital de Andalucía dependerá funcionalmente de la misma y orgánicamente de aquellas. La integración plena se adoptará, en su caso, en el momento que así lo disponga el Consejo de Gobierno.”

En consonancia con la observación anteriormente expuesta, la posibilidad de incorporar a la agencia administrativa personal laboral propio del Servicio Andaluz de Empleo y de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (ambas entidades con la consideración de agencias de régimen especial), a juicio de este Centro Directivo, carece del respaldo legal necesario. Entendemos por tanto, que el párrafo segundo del apartado 2 debería suprimirse.

No obstante, de mantenerse este apartado, se debe advertir lo siguiente:

Se establece una adscripción provisional del personal propio de AGAPA y del SAE en la nueva agencia administrativa. En el ámbito funcional la diferenciación entre la adscripción orgánica y funcional no tiene problemas legales algunos, sin embargo en el ámbito del derecho del trabajo conllevaría una cesión ilegal de trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 43.2 del Estatuto de los Trabajadores. Esta misma consideración ha de realizarse con la posible integración del personal estatutario del SAS.

Por otro lado, se desconoce el alcance de la expresión *integración plena*, pues el personal que en la actualidad presta servicios en el SAE y en AGAPA tendría regulada sus condiciones laborales conforme a su convenio colectivo (en su caso) y las condiciones que figuren en sus contratos de trabajo, con las consecuencias que se derivarían en la gestión de personal de la nueva entidad.

Tenemos igualmente que advertir que, respecto a una hipotética unificación de condiciones laborales y retributivas de todo el personal laboral que preste servicios en la nueva agencia, habría de tenerse en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes, y en concreto la prohibición de incremento de la masa salarial que se prevé en la actualidad en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía (y se mantiene en el Anteproyecto de 2021).



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona .Sevilla
Correo-e: sgrrr.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	08/10/2020 23:23:32	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	KWMFJVYWXN9DTZJ4NBV80KBVLKHGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es cuanto se ha de informar en los términos establecidos en el artículo 7.1. i) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

LA SECRETARIA GENERAL DE REGENERACIÓN,
RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Nuria Gómez Álvarez



Plaza Nueva, 4. Edificio Barcelona .Sevilla
Correo-e: sgrrt.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	NURIA AMPARO GOMEZ ALVAREZ	08/10/2020 23:23:32	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	KWMFJVYWXN9DTZJ4NBV8QKBVLKKGK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			